

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar, señor Juez, que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a los demandados. Así mismo le informo que no existe radicado en el Sistema de Gestión Judicial ningún memorial que se encuentre pendiente de incorporar al expediente y que revisado el Sistema de Títulos del Despacho **NO** se encontró ningún dinero retenido.

Medellín, ocho (8) de marzo de 2021



Carolina Tobón Arango
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00144
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Termina proceso pago

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, quien tiene facultad expresa para recibir; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

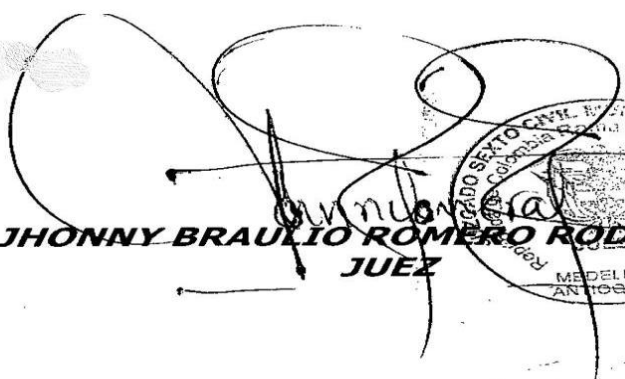
PRIMERO: DECLARAR terminado por **PAGO** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, a favor de **ALMACENES HOGAR y MODA S.A.S.**, en contra de **IVON DAYANA HINESTROZA GARCIA**.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. No hay lugar a librar oficio comoquiera que el mismo no fue entregado.

TERCERO: **No** se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, comoquiera que los mismos a pesar de su requerimiento no fueron allegados al Despacho.

CUARTO: Se acepta la renuncia a términos solicitada por la parte actora.

QUINTO: Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ


SEXTO CIRCUITO
COLOMBIA
MEDELLIN
ANTIOQUIA